



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 795-R-2024
Piura, 21 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° **000199-0201-24-6** presentado por el **Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2228-2024/R-UNP del 25.set.2024, la Certificación Presupuestal N° 0575-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 17.oct.2024, el oficio N° 2165-2024-OCAJ-UNP del 18.oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2228-2024/R-UNP del 25 de setiembre de 2024, el señor Rector (e), se dirige a la M.Sc. Yurli Barco Cordova, Jefa de Planeamiento y Presupuesto para hacerle de conocimiento que por un error involuntario no fue anexado el costo de la inscripción de \$100 (cien dólares americanos); SOLICITANDO LA COBERTURA PRESUPUESTAL al Dr. ELBERTH GARCIA PANTA. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Ciencias Financieras, quien participó en el I Congreso Nacional de Docentes Universitarios de la Profesión Contable 2024, llevado a cabo el día 29 de setiembre de 2024, dicho acto se llevará a cabo en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Que, con Certificación Presupuestal N° 0575-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 17.oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, según el detalle siguiente:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO N° 7340



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 795-R-2024
Piura, 21 de octubre del 2024

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTIÓN DE PROGRAMA			
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.99	\$	100.00 X 3.773	S/. 377.30
MONTO TOTAL	S/.			377.30

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, con Oficio N° 2165-2024-OCAJ-UNP, del 18.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre lo solicitado por Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, , en los siguientes términos: “ (...) En este sentido, se debe continuar con el trámite del procedimiento; Por tanto, corresponde que se emita el acto resolutorio para el otorgamiento de pago de inscripción al **Dr. Elberth García Panta**, quien asistió al I congreso Nacional de Docentes Universitarios de la Profesión Contable 2024; teniendo en cuenta la certificación presupuestal N° 0575-2024-UP-OPPYPTO-UNP ...”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 795-R-2024
Piura, 21 de octubre del 2024

y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **Dr. ELBERTH GARCIA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Ciencias Financieras de la Universidad Nacional de Piura, el monto de S/. 377.30 (trescientos setenta y siete con 30/100 soles), por concepto de pago de inscripción al I Congreso Nacional de Docentes Universitarios de la Profesión Contable 2024, según Certificación Presupuestal N° 0575-2024-UP-OPPYPTO-UNP y el detalle siguiente:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO N° 7340

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTIÓN DE PROGRAMA		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.99	\$ 100.00 X 3.773	S/. 377.30
MONTO TOTAL	S/.		377.30

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FCCYF,INT, ARCHIVO.
09 copias/
VAGV/7evu




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (e)